

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el concurso de méritos y servicios a catorce plazas de Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Por Orden de 4 de mayo próximo pasado ha sido convocado concurso de méritos y servicios para proveer catorce plazas de Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotadas con el sueldo anual de 10.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, el cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General de 27 de mayo de 1949, Decreto de 9 de octubre de 1951, Decreto de 10 de mayo de 1957 y en las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número de plazas a cubrir es el de catorce (tres plazas para el Servicio de Medicina general, una para Ginecología, dos para Cirugía cardiovascular, dos para Traumatología, dos para Neurocirugía, una para Urología, una para Radiología y dos para Cirugía general), y todas ellas serán provistas por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

2.ª El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Para tomar parte en el concurso se requiere:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.
- c) Haber terminado la carrera dentro de los cuatro últimos años, entendiéndose por fin de la misma la fecha de aprobación de la última asignatura del periodo de Licenciatura.
- d) Haber cumplido el servicio militar activo o estar exento del mismo.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Observar buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional.
- g) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, si los concursantes fuesen femeninos, o estar exentas del mismo.

4.ª Las instancias se presentarán para ante esta Dirección General dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Beneficencia, en unión de 125 pesetas por gastos de concurso, y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado.

Los concursantes indicarán en sus instancias la especialidad en la que desean prestar sus servicios, con exclusión de las demás, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen el día que finaliza el plazo de presentación de instancias todos los requisitos exigidos en la norma 3.ª para tomar parte en el concurso.

5.ª El Tribunal calificador del concurso, y cuyo nombramiento será de Orden ministerial, estará constituido en la forma que determina el Decreto de 9 de octubre de 1951.

6.ª Además de la calificación de los méritos y servicios que puedan aportar los aspirantes a este Concurso harán una prueba de aptitud que sirva al Tribunal de un elemento valioso de selección ante el frecuente caso de valoraciones muy análogas que proporcionan los méritos académicos. Dicha prueba consistirá en un ejercicio escrito, sobre uno o dos temas, para todos los aspirantes, sacados a la suerte de entre quince temas que dará a conocer el Tribunal con ocho días de antelación.

7.ª Terminado por el Tribunal el examen y calificación de los méritos académicos, servicios, publicaciones, etc., que los aspirantes hubiesen presentado serán éstos convocados por anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, y en este acto se les dará a conocer un cuestionario de quince temas para cada grupo de plazas anunciadas. Transcurrido el plazo de ocho días serán convocados de nuevo mediante aviso fijado en el tablon de anuncios del Gran Hospital de la Beneficencia General. Para cada grupo de plazas serán sacados a la suerte uno o dos temas del respectivo cuestionario, los cuales serán desarrollados por escrito en el plazo máximo de cuatro horas. Los ejercicios serán entregados al Secretario del Tribunal en sobre cerrado con la firma del interesado, para ser leídos ante dicho Tribunal por los concursantes, agregándose la calificación de los mismos a la practicada sobre los méritos anteriormente examinados.

8.ª Los concursantes que no se presenten a efectuar el ejercicio que figura en la norma anterior serán excluidos del concurso.

9.ª El Tribunal elevará a la Superioridad, en el plazo de

tres días de terminado el examen del concurso, la propuesta de nombramiento a favor de los designados.

10. Los concursantes que resulten aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas vacantes presentarán en esta Dirección General en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera del territorio que comprende la Audiencia de Madrid.
- b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o testimonio notarial del mismo.
- c) Justificante de que el día que terminó el plazo de admisión de instancias no habían transcurrido cuatro años del fin de la carrera, a contar desde la fecha de haber aprobado la última asignatura del periodo de Licenciatura.
- d) Justificante de haber realizado el periodo del servicio militar activo o estar exento del mismo.
- e) Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía, y de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S.
- f) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellidos.
- g) Certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentos del mismo, si los concursantes aprobados fuesen femeninos.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que citados en esta norma ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. El cargo de Médico interno es incompatible, en su desempeño, con otro cargo de Médico en hospitales, Facultad de Medicina, sanatorios, etc.

12. El periodo de permanencia en dichas plazas será de dos años, prorrogables por otros dos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1961.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Vacante la cátedra de Derecho Político en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.
Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 23), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1961.—El Director general, T. Fernández Miranca.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.